



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL C. T.S.U. **LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. LIC. **JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. ARQ. **ALDO CORIA VALDIOSERA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE: **CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD VALDIVIA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **JOEL HUMBERTO VALDIVIA GUERRA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "**LAS PARTES**" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

#### **1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"**

**PRIMERA.-** QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**SEGUNDA.-** QUE EL T.S.U. **LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO.01/2021.

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE EL C. **LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE EL C. **ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 4 PÁRRAFO TERCERO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**TERCERA.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN II, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY



**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS EL ARTÍCULO 129 Y 139 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y RANGOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL DE 2024, EN LO QUE CORRESPONDE PRECISAMENTE A ESTE MUNICIPIO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EN EL SENTIDO DE NÚMERO DE HABITANTES SUPERIOR A 100 MIL, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, UBICÁNDOSE EN EL GRUPO "C" POR LO TANTO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, ES DECIR MEDIANTE "ADJUDICACIÓN DIRECTA".

ADEMÁS, SE CONTIENE EL ESCRITO DE FECHA **01 DE JULIO DE 2024**, MISMO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 129 DE SU REGLAMENTO.

**CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RED DE DRENAJE DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LAS TEJAS. MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", MISMA QUE PARA EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EMPLEARÁN RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO I, EJERCICIO 2024 Y PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 8-2-2-0-0-1001-24-090-22-221-6311-03.**

PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA.

**QUINTA. - QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSL850101GC6, EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.**

SEALICITA QUE SE SACA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NUMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE LUIS CALDERÓN NUMERO 301, COLONIA SIGLO XXI EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELÉFONO (01) 4686885617, CORREO ELECTRÓNICO INFRAYOBRAS SLPAZ@GMAIL.COM

**II.- DECLARA "EL CONSULTOR":**

PRIMERA. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGUN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,047 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GTO., DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE ADEMÁS, ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCC2110063YA, QUE EN ESE TENDOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ASIMISMO, CONSIDERANDO LA CONDICIÓN DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE, EL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE MANIFIESTA SUELEARSE A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SENTIDO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE DERIVAN DE DICHO ORDENAMIENTO EN MATERIA DE TRIBUTOS ESTATALES.

SEGUNDA. QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTA FACULTAD LE HA REPRESENTADO LEGALMENTE EN SU ACTO DE FIRMA, SE ACREDITA CON LA



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA **34,047** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **55** DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GTO.

**TERCERA.-** QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- CUARTA.-** QUE, COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-5494-2023**, ADEMÁS, DE LOS SIGUIENTES REGISTROS: I.M.S.S. **B4523415105**.

ADEMÁS **"EL CONSULTOR"** MANIFIESTA QUE CUMPLE CON REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Y SE OBLIGA A CUBRIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.-** QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

**SEXTA.-** QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

**SÉPTIMA.-** TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE, EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN AL SERVICIO PÚBLICO.

**NOVENA.- DEL DOMICILIO.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CUZAMA NÚMERO 73, COL. FRACC. MANANTIALES, CON CÓDIGO POSTAL 36000 EN GUANAJUATO, GTO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 473 73 736 70.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**"EL CONSULTOR"** MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE PRACTIQUEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE LE EFECTÚEN REALIZANDO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [cal.valdivia@gmail.com](mailto:cal.valdivia@gmail.com), EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA MATERIA, DEBAN PRACTICARSE EN FORMA PERSONAL.

**III.- DECLARACIONES COMUNES:**

**PRIMERA.-** DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

**SEGUNDA.-** QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**TERCERA.-** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA.

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

**CUARTA.-** QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

I.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS FORMULARIOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

DE IGUAL MANERA SE LE CONOCERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA OBRA, CON SU UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS.

III.- PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IV.- PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

- A) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- B) DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
- C) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- D) UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

V.- PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

VI.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN III Y 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VII.- AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DERIVADO DE LA VARIACIÓN QUE SUFREN EN EL TIEMPO POR INCREMENTO O DECREMENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS, POR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65

**IV.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

A) POR **"CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO, PARA EL CASO ESPECÍFICO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONSULTOR"** PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) **CONTRATANTE, EL ENTE PÚBLICO**, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL **"ENTE PÚBLICO CONTRATANTE"**

C) POR **"EL CONSULTOR"**, LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

D) POR **"OBJETO DEL CONTRATO"**, LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR **"MONTO DEL CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A **"EL CONSULTOR"** DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**, EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, **"EL CONSULTOR"** SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE **"EL CONSULTOR"** DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR **"TRABAJOS"**, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSULTOR, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA Y COMPLEMENTADOS, SI SE DIERE EL CASO, EN LA MINUTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H) POR **"ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN"**, EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR **"ESPECIFICACIONES PARTICULARES"** EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS





**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

R) POR "SUPERVISOR DE OBRA" EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

S) **RESPONSABLE TÉCNICO.**- PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

T) **"PRECIO UNITARIO"** EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DE "EL CONSULTOR".

U) **"PRECIO DE MERCADO"** EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE "EL CONSULTOR" Y EL PROVEEDOR.

V) **"SOBRECOSTO"** LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

W) **"UMA"** LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONSULTOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA RED DE DRENAJE DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LAS TEJAS. MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO."**, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO TÉCNICO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONSULTOR".

**SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES POR LA CANTIDAD DE: **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA ACCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONSULTOR".

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **90 NOVENTA DÍAS NATURALES**, POR LO TANTO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A INICIAR EL ESTUDIO TÉCNICO EL DÍA **02 DE JULIO DE 2024** Y CONCLUIRLO EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTICULO 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONSULTOR" OTORQUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL PROPIO CONSULTOR, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.



**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

**CUARTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-** EL ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ SER REALIZADO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMO QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO,

**"EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL ESTUDIO TÉCNICO O BIEN SI**

**"EL CONSULTOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLES A CONOCER A "EL CONSULTOR" DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES**

**QUINTA.- DEL ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO", OTORGARÁ A "EL CONSULTOR" PARA EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, UN ANTICIPO HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL ESTUDIO TÉCNICO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**EL PAGO DE LOS ANTICIPOS PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.**

**EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A "EL CONSULTOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO EL CONSULTOR INFORMAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL MISMO; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE ESTUDIO TÉCNICO O TRABAJO SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.**

**EN LO QUE CONCIERNE AL INFORME DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER ENTREGADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE SERVICIOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETO DE LOS SUMINISTROS LO PERMITAN, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y SU EMISIÓN, CONLLEVARÁ EL IMPEDIMENTO PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO", CONTINÚE TRAMITANDO LA O LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE DICHO INFORME**

**EL DIFERIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO.**

**SI "EL CONSULTOR" NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR EL ESTUDIO TÉCNICO EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**

**PARA EL CASO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS ADICIONALES, "EL CONSULTOR" DEBERÁ FORMULAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL MISMO. EN ESE SUPUESTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A UN SE AJUSTE EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LAS CONDICIONES REALES EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ TRATÁNDOSE DE ANTICIPOS DERIVADOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL COSTO DEL CONTRATO**

**SEXTA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO TERCERO Y 104 DE LA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJO, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL**



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

**CONSULTOR"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 TREINTA DÍAS NATURALES Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

ASÍ TAMBIÉN, PARA EL CASO EN EL QUE EL CONSULTOR NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EFECTO DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE TOMARÁN EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR Y LA CONVENIENCIA DE ERADICAR PRÁCTICAS TENDIENTES A INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DE LEY. TRATÁNDOSE DE REINCIDENCIA SE DUPLICARÁ LA MULTA INMEDIATA ANTERIOR QUE SE HUBIERA IMPUESTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REBASAR LOS LÍMITES SEÑALADOS. SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRECISAMENTE A CARGO DE "EL CONSULTOR" Y EN ESE SUPUESTO, SERÁ SANCIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES LA UMA DIARIA, EL EVADA AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS ELABORADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN, Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS QUE ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.

EL AYUNTAMIENTO

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., UBICADA EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA SU PROCEDENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICIÓN DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

**SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.-** SI "EL AYUNTAMIENTO" NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR A "EL CONSULTOR" EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONSULTOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRA EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE TAL OBLIGACIÓN.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DE LOS INTERESES Y LA COMISIÓN POR RETRASO, DE ACUERDO A LA TASA DE INTERÉS Y LA COMISIÓN POR RETRASO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONSULTOR".

EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, AUTORIZA A "EL CONSULTOR" PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS QUE SE ENVIEN A LA SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, AUTORIZA A "EL CONSULTOR" PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS QUE SE ENVIEN A LA SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONSULTOR", SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

**OCTAVA.- COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES.-** INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, APARTE DEL CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, TAMBIÉN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE "EL CONSULTOR", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

2.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGÚN CRÉDITO O CARGO EN CONTRA DE "EL CONSULTOR", SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

**NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.-** "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

**I.- GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LOS ANTICIPOS.-** EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL ESTUDIO TÉCNICO, Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

**II.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** "EL CONSULTOR" OTORGARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

**EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR" SE SUSPENDIERAN LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DENTRO DE LOS CINCUENTA (50) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARÁ MENCIÓN A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENOTANDO LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 129 Y 130 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVIDOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA EN TANTO EL CONSULTOR NO ENTREGUE EL ESTUDIO TÉCNICO EN SU TOTALIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINQUITO.

III. GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS: CUANDO MUERE EL ESTUDIO TÉCNICO Y DE ACORDO A LOS RESULTADOS DE ENFOQUE EN EL FINQUITO, EL CONSULTOR DEBERÁ SUJETAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO TERMINADO, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVENIR LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUERIDA PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ACTO DE ESTUDIO TÉCNICO.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN AUTOMÁTICAMENTE CANCELARSE LAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y AVANCE OBLIGACIÓN, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LAS SIGUIENTES OCASIONES: GARANTÍAS PERMANENTEMENTE VIGENTES, HASTA EL ACTO DE CANCELACIÓN AUTOMÁTICA QUE DIO MOTIVO A LA RESCISIÓN ASÍ COMO QUE HAYA TENIDO CUBIERTA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DEL ACTO Y LOS RECHARGOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO.

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN QUEDAR SIN EFECTO CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVIDOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO DEBERÁN OTORGARSE BASADO EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

- I. CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ,
- II. CIUDAD DE GUANAJUATO,
- III. CIUDAD DE AGUILERA,
- IV. CERTIFICADO DE DEPÓSITO,
- V. CONTRATO DE HIPOTECAS.

LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE Acreditadas y Autorizadas PARA TAL EFECTO DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A NOMBRE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEBERÁ OTORGARSE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL O DEMÁS INSTITUCIONES Acreditadas y Autorizadas PARA TAL EFECTO. LA GARANTÍA REFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN EL SUPUESTO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD TRATÁNDOSE DE FIANZAS DEBEN CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 2. QUE SE MENCIONA LA FIANZA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DERIVADAS DE LA FORMACIÓN DE CONVENIOS DE ASISTENCIA AL MUNICIPIO.
- EN LOS CASOS SIGUIENTES LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PIGNORADA EN OBLIGACIÓN CON LA PRIMERA OBLIGACIÓN.



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

4.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD EN LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

**DÉCIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.** - PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN .-** "LA PARTES" ACUERDAN QUE "EL AYUNTAMIENTO" O EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONSULTOR", INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR "EL CONSULTOR" Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARÁ DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA, ENTRE OTRAS.

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONSULTOR" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

**DECIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE TRABAJOS DESIGNADO POR "EL CONSULTOR".-** PREVIAMENTE AL INICIO DEL ESTUDIO TÉCNICO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ DESIGNAR AL RESIDENTE DEL ESTUDIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL PROFESIONISTA QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DEL ESTUDIO TÉCNICO, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES, AJUSTES DE COSTOS.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS NUEVAS



**CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL ESTUDIO TÉCNICO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PAR ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO.

PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICIÓN, EN LO QUE CONCIERNE AL PROCEDIMIENTO PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PRE FINIQUITO DEL AVANCE DEL ESTUDIO TÉCNICO; ASÍ TAMBIÉN, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN, EN CASO DE DARSE, O INCREMENTO EN TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PRECEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLUMEN EN EL ESTUDIO TÉCNICO ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

EN LO QUE CONCIERNE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL REFERIDO CONVENIO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO PREVISTO, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A ESA CONDICIÓN.

SI "EL CONSULTOR" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE ELABORACIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA.

A SU VEZ, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE SI FUERE FAVORABLE PARA "EL CONSULTOR", DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

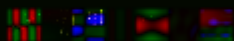
LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.-** SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE AMPLIACIÓN EN EL ESTUDIO TÉCNICO Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU ELABORACIÓN EN EL ESTUDIO TÉCNICO, PERO PREVIAMENTE "EL CONSULTOR" PRESENTARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

SI EXISTIERAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES "EL CONSULTOR" PRESENTARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR ESCRITO JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA A "EL AYUNTAMIENTO" MISMO QUE REVISAR Y AUTORIZAR LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO ANTES DE CONTINUAR CON LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO (TRABAJOS).

ASIMISMO, ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL ESTUDIO TÉCNICO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.





**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

GUANAJUATO.

EN ESE CASO, PARA GARANTIZAR DURANTE 12 DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE ESA LEY, EN CUANTO A QUE DICHA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO HAY INCONFORMIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA SE LIBERARÁ.

PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL; Y, EN SU CASO, PROCEDERÁ A LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU REPARACIÓN DE SER POSIBLE, OPLICAR LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN CONTRA DEL CONSULTOR PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

AL TÉRMINO DEL ESTUDIO TÉCNICO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y CÁLCULOS ENCAMINADOS A MATERIALIZAR UNA OBRA PÚBLICA INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES NECESARIAS POR EL TIPO DE OBRA REQUERIDAS POR EL ENTE PÚBLICO ASÍ COMO EL JUEGO DE PLANOS Y PRESUPUESTO DEL ESTUDIO TÉCNICO ACORDE A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL ESTUDIO TÉCNICO LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FÍSICO Y EN COPIA MAGNÉTICA. JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DEL ESTUDIO TÉCNICO ACORDE A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL ESTUDIO TÉCNICO, PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

**DECIMA SEXTA.- DEL FINIQUITO DEL CONTRATO.-** CUANDO HAYA SIDO RECIBIDO EL ESTUDIO TÉCNICO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONSULTOR" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS HÁBILES, EL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO ELABORADO, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE "EL CONSULTOR" DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, COMENZARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO ~~SE~~ **TERMINARÁ** FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONSULTOR" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

**PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO.-** DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "EL CONSULTOR" NO ACUDE CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "EL CONSULTOR" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

**DISPOSICIÓN DEL PAGO.-** DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONSULTOR" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONSULTOR" NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA O LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONSULTOR" PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".-** "EL CONSULTOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ TAMBIÉN, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONSULTOR".

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN ESTUDIO TÉCNICO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN ESE CASO, A SU VEZ, PODRÁ REPETIR CONTRA EL CONSULTOR QUE HAYA REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO DEFICIENTE.

"EL CONSULTOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL "CONSULTOR" CONFORME A LO PROGRAMADO, Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL ESTUDIO TÉCNICO; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE REAL ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE A RAZÓN DE 1/1000 (UNO AL MILLAR) Y QUE SE DETERMINARÁN SOBRE LOS TRABAJOS DEL ESTUDIO TÉCNICO PENDIENTES DE ELABORAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ CALCULADA EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN EL ESTUDIO TÉCNICO CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, ASÍ COMO SE DETALLA EN EL CONTRATO.

DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONSULTOR" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA; EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERÁ DEFINITIVO.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO



**CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

**CONTRATO.**

**DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CUALES SE INDICA:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA **BUSPES S.L.**, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, O

II - POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR CAUSAS IMPUTABLES O CASO FORTUITO "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTE PAGARÁ A "EL CONSULTOR" LOS TRABAJOS ELABORADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPOSIBLE LA TERMINACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONSULTOR" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCTENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO, SE NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO "EL AYUNTAMIENTO", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONSULTOR" ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONSULTOR", DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARÁ A "EL CONSULTOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES, DEBIENDO PARA ESTE CASO, SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO PARA RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y ESTIPULAR LAS FECHAS DE REINICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MÁS DE



CONTRATO No. SLP/2/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65

CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- 2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y
- 3.- POR RESCISIÓN DE CONTRATO.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" SE DE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, ALCANCES DEL ESTUDIO TÉCNICO, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, "EL AYUNTAMIENTO" A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO;
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO;
- D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO", POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO EL ESTUDIO TÉCNICO A "EL CONSULTOR" EN ESTE SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PAGARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A "EL CONSULTOR" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODOS LOS TRABAJOS EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, EN EL ENTENDIDO DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN.

ASIMISMO, OTORGARÁ A "EL CONSULTOR" UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO, DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES EL ESTUDIO TÉCNICO PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE SUSPENDA LA CONTINUACIÓN DE DEL ESTUDIO TÉCNICO, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONSULTOR" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE "EL CONSULTOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO CONTESTE LA SOLICITUD DE "EL CONSULTOR" RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

**CONSULTOR** TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONSULTOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- CUANDO "EL CONSULTOR" NO INICIE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 2.- CUANDO "EL CONSULTOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE "EL AYUNTAMIENTO", DETERMINE COMO DEFECTUOSO, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE "EL AYUNTAMIENTO".
- 3.- CUANDO "EL CONSULTOR" NO ELABORE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO "EL CONSULTOR" CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" NO ABRAN Y FIRMEN LA BITÁCORA DE EL ESTUDIO TÉCNICO, AL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DEL MISMO.
- 5.- SI "EL CONSULTOR" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL AYUNTAMIENTO", EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR EL DESECHAMIENTO DE LOS AVANCES DEL ESTUDIO TÉCNICO, ASÍ COMO SUS CAMBIOS, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONSULTOR".
- 6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE TRABAJOS, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A "EL CONSULTOR".

7.- SI "EL CONSULTOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMAS PACTADOS.

8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "EL CONSULTOR" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, "EL AYUNTAMIENTO" DECRETARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SIN EMBARGO, SI ES "EL CONSULTOR" EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR ESCRITO EXPONIENDO LA CAUSA O CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.

EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SE OTORGARÁ A "EL CONSULTOR" UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, SI "EL CONSULTOR" NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS 7 SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.



CON CONTRATO NO. SLPAZ/00010704/07E/R33-FI/2024-65

POR OTRA PARTE SI "EL CONSULTOR" OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO SU DESAHOGO, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A "EL CONSULTOR".

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONSULTOR", "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA DETERMINAR LO QUE PROCEDE CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SE DA EL SUPUESTO DE DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA RESOLUCIÓN SE CONVOCARÁ A "EL CONSULTOR" A REALIZAR EL FINIQUITO DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN; ASIMISMO SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO.

"EL CONSULTOR" NO ACUDE A REALIZAR EL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONSULTOR".

UNA VEZ VENCIDA LA PERMANENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y LOGRADO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, RE-COSTO DE LOS TRABAJOS NO ELABORADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE.

PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONSULTOR" QUE DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONSULTOR" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, DESPUÉS DE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA. LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

**ARTÍCULO 14.- CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE RECIBO DE PAGOS, ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRÁN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 15.- DE LA CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONSULTOR" PODRÁN PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

**ARTÍCULO 16.- DE LA JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL AYUNTAMIENTO  
FIRME EN QUE SE  
ADEMÁS DEL SOB  
CONFORME AL PR

LO ANTERIOR SIN  
PUDIESEN EXISTIR

AHORA BIEN, EN C  
Y/O CUALQUIER OT  
"AYUNTAMIENTO" E  
QUE LE SEA NOTIF  
SIN QUE SE HUBIE  
FAVOR DE "EL AY  
EFICACIA LOS INTE  
QUE VENZA EL PLA  
LAS CANTIDADES A

**VIGÉSIMA CUARTA.-**  
CESIÓN TOTAL O P  
A FAVOR DE CUAL  
COBRO SOBRE LAS  
A FAVOR DE IN  
CONSENTIMIENTO

**VIGÉSIMA QUINTA.-**  
"CONSULTOR". PO  
CORRESPONDIENT  
CUMPLIMIENTO DE

**VIGÉSIMA SEXTA.-**  
CONTRATO Y EN T  
SOMETEN A LAS LE  
TRIBUNALES DEL M  
DE SUS PRESENTE



**CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/PE/R33-FI/2024-65**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
LIC. JAIRO ARMANDO ALVÁREZ VACA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



  
ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL Y OBRAS.

**POR "EL CONSULTOR":**

\_\_\_\_\_  
C. JOEL HUMBERTO VALDIVIA GUERRA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD VALDIVIA, S.A. DE C.V.